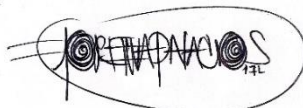


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 26 de septiembre de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria digital de MARY LUZ PINZÓN ROMERO, con 115 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 25 de agosto de 2022, secuencia 14272, demanda en línea 477841, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2022-331**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria instaurada por la señora **MARY LUZ PINZÓN ROMERO**, identificada con la C.C. 39.783.337, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **GUSTAVO ARMANDO VARGAS**, portador de la T. P. 110.833 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls.113-115).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora, y Miguel Largacha Martínez, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y remítase al correo institucional copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío cuando el iniciador recepcione acuse de recibido del mensaje, o se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd.*, al momento de contestar la demanda, deberán allegar el expediente administrativo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

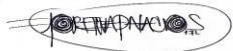


ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 181 de fecha 25/10/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA